

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 37: La Dirección de Desarrollo Comunitario, depende directamente del Alcalde, y tiene como objetivo fundamental, asesorar al Alcalde y al Concejo, en la promoción de las organizaciones comunitarias en el ámbito social, laboral, económico, cultural y deportivo, considerando especialmente la integración y participación de la comunidad.

ARTICULO 38: La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo, en la promoción del Desarrollo Comunitario.
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio.
- c) Proponer y ejecutar dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.
- e) Detectar los requerimientos, necesidades y aspiraciones de la comunidad, y de las organizaciones comunitarias, informándolas al Alcalde y al Concejo.
- f) Informar las solicitudes de subvenciones de las entidades de carácter social que lo requieran.
- g) Promover la constitución, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias dentro de la comuna.
- i) Coordinar a las organizaciones comunitarias con el municipio.
- j) Mantener un registro de las organizaciones territoriales y funcionales, conforme a las disposiciones legales e instrucciones vigentes.

- k) Capacitar en lo concerniente a los planes de desarrollo comunal, a los dirigentes comunitarios y personal municipal pertinente.
- l) Participar según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos, sobre la materia que deban desarrollar otras entidades públicas y privadas de la comuna.
- m) Realizar las demás funciones que la ley y el Alcalde le encomienden.

ARTÍCULO 39: La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá a su cargo los siguientes departamentos:

- Dpto. Servicios a la Comunidad
- Dpto. Desarrollo Social

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTICULO 40: El Departamento de Servicios a la Comunidad, depende directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Tiene a su cargo las siguientes secciones:

- Sección Cultura, Recreación y Deportes
 - i. Sección Organizaciones Comunitarias
 - ii. Oficina Municipal de Información Laboral.
 - iii. Oficina de Vivienda

ARTICULO 41: El Departamento de Servicios a la Comunidad, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Patrocinar y organizar torneos y actividades deportivas comunales, en coordinación con el Concejo Local de Deportes y otros organismos deportivos de la comuna.
- b) Promover, fomentar y difundir actividades culturales y las artes en general.

- c) Promover y efectuar controles de salud e higiene ambiental y colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente.
- d) Realizar las demás funciones que la jefatura le encomiende.

SECCION CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

ARTÍCULO 42: La Sección Cultura, Recreación y Deportes depende directamente del Departamento de Servicios a la Comunidad, y tiene por objetivo, difundir y promover actividades culturales en la comuna, desarrollar y fomentar la realización de actividades deportivas y recreativas, destinadas a lograr la participación e integración de toda la comuna.

ARTICULO 43: La Sección de Cultura, Recreación y Deportes, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Organizar y promover actividades culturales deportivas y de recreación, formando grupos y monitores en torno a las actividades descritas, de acuerdo a las necesidades existentes en la comuna.
- b) Identificar y resguardar el patrimonio cultural de la comuna.
- c) Establecer contactos y coordinación con otras instituciones que desarrollen actividades similares.
- d) Fomentar la creación, organización, y atención de museos, bibliotecas y centros culturales, deportivos y de recreación en la comuna.
- e)) Promover la capacitación de dirigentes y técnicos en el área deportivo-recreacional
- f) Realizar las demás funciones que la jefatura o el Alcalde le encomiende.

SECCION ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTICULO 44: La Sección Organizaciones Comunitarias depende directamente del Departamento de Servicios a la Comunidad y tiene por objetivo producir la interrelación de las distintas organizaciones comunitarias, prestándoles asesoría técnica para orientarlas en su acción e impartir capacitación a las organizaciones vecinales y vecinos en general, en aquellas materias relacionadas con los planes sociales comunales.

ARTICULO 45: La Sección Organizaciones Comunitarias debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar y consolidar la organización y funcionamiento de las juntas de vecinos, de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales.
- b) Captar las necesidades de las personas que integran las organizaciones comunitarias, a fin de orientar las acciones a satisfacerlas.
- c) Asesorar las organizaciones de la comunidad en las materias que permitan facilitar su funcionamiento.
- d) Fortalecer la relación entre los dirigentes de las organizaciones comunitarias y la municipalidad.
- e) Asesorar a las organizaciones comunitarias en la obtención de la personalidad jurídica.
- f) Promover la organización y desarrollo de nuevas organizaciones comunales.
- g) Llevar un registro de las organizaciones comunitarias, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría municipal.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a las organizaciones comunitarias.

- i) Administrar los programas sociales de capacitación, conforme al plan de desarrollo comunal.
- j) Detectar y promover la ejecución de proyectos de desarrollo vecinal.
- k) Realizar las demás funciones que la jefatura le encomiende.

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION LABORAL OMIL

ARTICULO 46: La Oficina Municipal de Información Laboral depende directamente del Departamento de Servicios a la Comunidad, y tiene por objeto, proporcionar atención al cesante o desempleado tratando de ubicarle en alguna fuente de trabajo.

La Oficina Municipal de Información Laboral debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover acciones de colocación.
- b) Administrar y ejecutar programas sociales tendientes a ubicar empleo a personas cesantes o desempleadas de la comuna.
- c) Actuar como mediador entre los demandantes y oferentes de trabajo.
- d) Mantener un registro de los oferentes de trabajo.
- e) Mantener un permanente contacto con los sectores empresariales o fuentes de trabajo.
- f) Mantener un registro actualizado de las personas inscritas eliminadas o trasladadas.
- g) Llevar un registro de
- h) Orientar al cesante o desempleado hacia fuentes de trabajo.
- i) Realizar las demás funciones que la jefatura le encomiende.

OFICINA DE VIVIENDA

Artículo 47: La Oficina Municipal de Vivienda depende directamente del Departamento de Servicios a la Comunidad, y tiene por objeto, proporcionar atención al vecino que requiera o tenga necesidad de vivienda, preocupándose de funcionar como Entidad organizadora, siendo su principal responsabilidad postular a los proyectos de vivienda que se generen, para tratar de satisfacer las necesidades que en este ámbito tenga la comunidad.

Sus funciones específicas serán:

- Mantener un registro de las personas que se inscriban para postular a viviendas.
- Darle orientación al vecino sobre requisitos y otros antecedentes necesarios para postular
- Mantener informada a la comunidad sobre proyectos tendientes al mejoramiento habitacional
- Otras que le encomiende el superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 48: El Departamento de Desarrollo Social depende directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y tiene las siguientes secciones :

- Sección Asistencia Social
- Sección de programas sociales
- Oficina de Estratificación Social

ARTICULO 49: El Departamento de Desarrollo Social tiene como objetivo, contribuir a la solución de los problemas socio-económicos que afectan a los habitantes de la comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida.

ARTICULO 50: El Departamento de Desarrollo Social deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Conocer y administrar los recursos institucionales, estatales y privados destinados a la asistencia social, con que cuenta la comuna.

- b) Prestar asistencia social paliativa en los casos de emergencia calificados, que afecten a personas, grupos familiares o, sectores de la población.
- c) Implementar, mantener y administrar eficientemente, las existencias de elementos de ayuda material para la atención oportuna de los casos sociales y emergencias que afecten a personas o grupos familiares.
- d) Coordinar con los servicios públicos y privados, organizaciones civiles y voluntariado de la comuna el desarrollo de los planes y proyectos sociales.
- e) Encauzar la acción comunal a la satisfacción de las necesidades detectadas, a través de la formulación de proyectos sociales.
- f) Mantener un registro de información de los programas y proyectos sociales, que se realicen en la comuna, evaluando la rentabilidad social de cada uno de ellos.
- g) Extender los informes sociales que se requieran en relación a pensiones de gracia, y otros beneficios sociales que le sean solicitados al municipio.
- h) Realizar las demás funciones que el Dirección o el Alcalde le encomiende.

SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 51: La Sección de Asistencia Social depende directamente del Departamento de Desarrollo Social, y tiene por objetivo, contribuir a la solución de las dificultades personales y familiares de aquellos que por carecer de recursos económicos, estimados como indispensables, se encuentran en estado de indigencia y necesidad manifiesta, como asimismo, estimular la readaptación de la(s) persona(s).

ARTICULO 52: La Sección de Asistencia Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir los distintos niveles socio-económicos de la población que requieren asistencia social.
- b) Atender en forma transitoria, a personas o grupos familiares que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, suministrando asistencia en alimentación, vestuario, medicamentos, viviendas de emergencia, menaje, materiales de construcción y otras formas de ayuda primordial.
- c) Prestar atención integral y llevar registro de los casos sociales que se detecten en la comuna.
- d) Procurar la satisfacción de las necesidades básicas de la población en situación de extrema pobreza, conjuntamente con otras unidades de la municipalidad.
- e) Realizar las demás funciones que la jefatura le encomiende.

SECCION DE PROGRAMAS SOCIALES.

ARTICULO 53: La sección de Programas Sociales depende directamente del Departamento de Desarrollo Social, y tiene por objetivo, proporcionar atención, ayuda y apoyo a los vecinos de la comuna que la necesiten o soliciten a través de programas municipales dirigidos a los niños, jóvenes, hombres, mujeres y adultos mayores de la comuna.

ARTICULO 54: La sección de Programas Sociales debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y evaluar proyectos específicos de acción dirigidos a los niños, jóvenes, hombres, mujeres y adultos mayores de la comuna.
- b) Diseñar, implementar y evaluar proyectos específicos dirigidos a la acción e información social, que beneficie a la comunidad.

- Coordinar las acciones a realizar con las instancias comunales correspondientes, de manera de maximizar el uso de los recursos.
- Proponer la suscripción y administrar convenios con instituciones y administrar convenios con instituciones o servicios que beneficien en forma directa, a los vecinos de la comuna en materias de su competencia.
- Elaborar diagnósticos que permitan identificar los problemas sociales y los sectores de la comunidad afectados, manteniendo registros actualizados de la realidad comunal.
- Diseñar, implementar y evaluar un sistema de difusión hacia la comunidad de los programas que se realicen.
- Realizar las demás funciones que la jefatura le encomiende.

. OFICINA DE ESTRATIFICACION SOCIAL

ARTICULO 55: La Oficina de Estratificación Social depende directamente del Departamento de Desarrollo Social, y tiene por objeto administrar la información correspondiente al sistema CAS II, o el que lo reemplace, que permita apoyar una correcta toma de decisiones en lo que a proyectos sociales se refiere.

ARTICULO 56: La Oficina de Estratificación Social debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Aplicar, supervisar y administrar el sistema de estratificación social vigente, de acuerdo a las normativas del Ministerio de Planificación Nacional y de la Intendencia de la Región Regional.
- b) Diseñar, implementar y evaluar sistemas de información a partir del programa de estratificación social, útiles a la toma de decisiones en materia de competencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c) Mantener actualizada la información proveniente del sistema de estratificación social para un adecuado registro, y focalización de los programas sociales.
- d) Realizar las demás funciones que la jefatura le encomiende.

